MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°361-2025-GM/MPH

Huancavelica, 01 de setiembre 2025.

VISTO:

El proveído, de fecha de recepción 18 de agosto 2025, del despacho de Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, proyectar resolución sobre la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Provincial Huancavelica, a requerimiento de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, a través del Informe N° 498-2025-SGMAyS-GGA-MPH, de fecha 31 de julio 2025.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 146-2025-GGA-MPH, remite el informe ala despacho de Gerencia Municipal para su proyección de resolución, el mismo elaborado con el objeto de dar inicio a las actividades previas para, el proceso de la Iimplementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Provincial Huancavelica, la responsabilidad de liderar, coordinar y ejecutar el (SLGA), conforme al marco normativo por la ley N° 28245, su reglamento en marco del Decreto Supremo n° 14-2024-MINAM, y la Resolución N° 001128-2025-MINNAM;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el Sub Numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, dice "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), establece el marco normativo general para la gestión ambiental en el país, promoviendo la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM. Reglamento de la Ley N° 28245, establece en su artículo 36° Cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente, permitirá fortalecer la gestión ambiental local, promover la sostenibilidad ambiental en el territorio provincial y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia;

Que, en el marco de la Política Nacional Ambiental, es necesario dotar de funciones específicas a las unidades orgánicas competentes para liderar dichos procesos;

Que, mediante documentos de vistos, el informe N° 032-2025-GGMAyS-GGA/MPH-AT, del encargado (e) Asistente Técnico, donde solicita proyectar resolución, con la finalidad de comenzar con las actividades previas para el proceso de la Iimplementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Provincial Huancavelica;

Que, así mismo el informe N° 498-2025-GMAyS-GGA-MPH, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, remite a la Gerencia de Ambiental para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Provincial Huancavelica;

Que, en consecuencia, en atención a los documentos de vistos, en necesario proyectar la resolución de la Iimplementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Provincial Huancavelica, en ese sentido, es necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos, a la Resolución de Alcaldía Nº 021-2025-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la responsabilidad de liderar, coordinar y ejecutar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), conforme al marco normativo establecido por la Ley N° 28245, su reglamento bajo el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y la

Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM, y demás disposiciones complementarias, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo Segundo: ESTABLECER las funciones específicas de la Gerencia de Gestión Ambiental., asumirá las siguientes funciones para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental SLGA:

a) Elaborar y proponer el Plan de Implementación del SLGA, en concordancia con la normativa vigente.
b) Coordinar con las diferentes áreas y actores de la municipalidad, así como con organismos externos, para asegurar la correcta implementación del sistema.
c)Monitorear el cumplimiento de las normativas ambientales locales y proponer las acciones correctivas necesarias.
d)Desarrollar programas de sensibilización y capacitación sobre el SLGA, involucrando a la comunidad y los sectores productivos.
e) Elaborar informes periódicos sobre el avance de la implementación del SLGA y presentarlos al Alcalde y al Consejo Municipal.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental, pueda realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerente de Gestión Ambiental
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL